



RESOLUCIÓN No. 2428 * 4 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET UBICADA EN LA CALLE 5 A No. 7 - 79 SUR BARRIO EL VILLA JAVIER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las referendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de la ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2383 de 1979, todos los organismos instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2428 - 04 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET UBICADA EN LA CALLE 5 A No. 7 - 79 SUR BARRIO EL VILLA JAVIER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que el señor LUIS EDUARDO REYES MOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.663.765 de Tambo (Cauca), en su calidad de apoderado del representante legal, de la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, solicitó por medio de oficio radicado No.E-2017-168982-1100 del 11 de Abril de 2017, Licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 5 A No. 7 - 79 Sur Barrio Villa Javier, en la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia - Grupo poblacional Niños, niñas, adolescentes de 6 a 18 años., con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que mediante resolución No. 7945 del 15 de junio de 1990, emanada por el Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS.

Que mediante resolución No. 751 del 14 de marzo de 1997, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, aprobó reforma a los estatutos a la Institución sin ánimo de lucro a la entidad denominada FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS.

Que mediante resolución No. 3010 del 12 de agosto de 2013, emanada por Ministerio de Salud y Protección Social, aprobó reforma a los estatutos a la Institución sin ánimo de lucro a la entidad denominada FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS.

Que mediante Resolución No. 3404 del 20 de octubre de 2015, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 5 A No. 23 -56 barrio El Progreso, bajo la modalidad Centro de Emergencia en condiciones de amenaza y vulneración.

2 páginas de 5

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET UBICADA EN LA CALLE 5 A No. 7 - 79 SUR BARRIO EL VILLA JAVIER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

Que mediante Resolución No. 6368 del 30 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET.

Que mediante resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017 emanada por del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconoció Personería Jurídica y aprobó reforma a los estatutos a la Institución sin ánimo de lucro a la entidad denominada FUNDACION HOGARES CLARET.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por el apoderado del Representante Legal de la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, identificada con NIT No. 800.098.983-8, se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando No. I-2017-043462-1100 del 08 de mayo de 2017, a la Coordinación del Grupo de Protección, con el fin de que asigne el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, que realizará la visita a la Institución para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y administrativos.

Que la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adiciónen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que el Hospital de San Cristóbal, emite concepto sanitario FAVORABLE, para el inmueble ubicado en Calle 5 A No. 7 - 79 Sur Barrio Villa Javier, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, de acuerdo con la Resolución No. 2003 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Nutrición y Dietética y Psicología.

Que según memorando No. 000012 del 04 de Julio de 2017, la Dirección Regional ICBF Bogotá, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo a la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General y tras visita efectuada, para la sede operativa ubicada en la Calle 5 A No. 7 - 79 Sur Barrio Villa Javier en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2428 04 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET UBICADA EN LA CALLE 5 A No. 7 - 79 SUR BARRIO EL VILLA JAVIER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 5 A No. 7 - 79 Barrio Villa Javier en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Centro de Emergencia, para la atención a Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de ciento veinticinco (125) cupos.
- ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, tiene su sede administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No. 14 - 29 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.
- ARTÍCULO TERCERO: El representante legal y/o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.
- ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados; así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.
- ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.
- ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

4 páginas de 5



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **2428-0** 04 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET UBICADA EN LA CALLE 5A No. 7 - 79 SUR BARRIO EL VILLA JAVIER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF; el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 JUL 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FECHA	FECHA
Proyecto	Eliana del Pilar García Meneses		Julio 04 de 2017
Revisó	Eliana del Pilar García Meneses		Julio 04 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño		Julio 04 de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la ley, normas y disposiciones legales y regladas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), hora 9:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **LUIS EDUARDO REYES MOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 4.663.765 de Tambo (Cauca), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **2428** del 04 de Julio de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada Fundación Hogares Claret ubicada en la Calle 5-A No. 7 - 79 Barrio Villa Javier en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa en la modalidad Centro de Emergencia, para la atención Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

LUIS EDUARDO REYES MOYA
C.C. No 4.663.765 de Tambo (Cauca)

El Notificador

ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2428 del 04 de julio de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico: **luis.reyes@fundacionhogaresclaret.org**.

FIRMA Y C.C.

4663765



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los doce días (12) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día once (11) del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor **LUIS EDUARDO REYES MOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.663.765 expedida en Tambo (Cauca), en calidad de apoderado del representante legal de la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, con el fin de notificarse de la Resolución No. 2428 del 04 de Julio de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la resolución No. 2428 del 04 de Julio de 2017, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ELIANA DEL PILAR GARCIA MENESES
Abogada Contratista Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá